

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 JUN. 1997

VISTO el Expediente N° 3363/97 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la modificación del Decreto N° 283/95 Apartado A, Punto 7.

Que el Decreto mencionado sustituye el texto del Decreto N° 141/88 - Reglamentario del Artículo 45 de la Ley 261.

Que se considera importante para brindar el Servicio de Bibliotecas, contar con Maestros Bibliotecarios con título supletorio que hayan adquirido experiencia en escuelas de la Provincia, en caso de no contar con profesionales que posean título docente o habilitante en la especialidad.

Que el Ministerio de Educación y Cultura comparte los criterios vertidos por la Dirección de Servicio de Bibliotecas, por lo que se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Modificar el Apartado A, Punto 7 del Decreto N° 283/95 reglamentario del artículo 45 de la Ley Territorial 261, el que quedará redactado, por los motivos expuestos en los considerandos, de la siguiente manera:

7.- MAESTRO BIBLIOTECARIO EXTENSION EDUCATIVA.

7.1.- Título Docente.

7.2.- Título habilitante.

7.3.- Título Supletorio con experiencia en el cargo en el ámbito de la Provincia con concepto no inferior a muy bueno.

7.4.- Título Supletorio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 1826/97

GT  
2003

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO  
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

TC

B-6